



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, doce de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso:	Fijación Alimentos, Regulación Visitas y Custodia y Cuidados Personales
Demandante:	Luisa Fernanda Patiño Sánchez
Demandado:	Daniel Chávez Fernández
Radicado:	No. 05-001 31 10 014 2023 00347-00
Providencia	Interlocutorio N° 0116
Decisión	Programa Audiencia

Por ser el momento procesal pertinente, se cita a las partes y sus apoderados para llevar a efecto la audiencia prevista en el artículo 392, en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, que se celebrará en forma **VIRTUAL** a través de la plataforma **LIFESIZE**, o la que el Despacho remita el link, en la que se efectuará la conciliación, los interrogatorios de las partes, la práctica de las demás pruebas, fijación del litigio, alegaciones y sentencia, para el día:

MARTES 25 DE JUNIO DE 2024, HORA: 08:30 A.M.

Se le advierte a las partes y apoderados, que la inasistencia injustificada al acto acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias (multa de 5 smlmv), incluso la terminación del proceso en los términos de lo dispuesto en el inciso 2° numeral 4to del artículo 372, del estatuto mencionado. Deberán informar las partes al menos 10 días antes de la audiencia, los correos electrónicos de partes, abogados y testigos para enviarles el vínculo de la audiencia virtual.

De igual manera, de presentarse inconveniente con la conexión, se deberá informar cuanto antes al Despacho, para poder solucionar a tiempo.

Entérese a la Defensor de Familia y a la Delegada del Ministerio Público, y a las partes sobre la fecha para llevar a cabo la audiencia virtual.



Teniendo en cuenta lo anterior, se **DECRETAN** las siguientes **PRUEBAS**:

PARTE DEMANDANTE:

- A. DOCUMENTAL:** Tener en tal calidad los documentos aportados con el escrito de demanda y con el pronunciamiento a la contestación de la demanda (artículo 173 Código General del Proceso).
- B. OFICIO:** Se ordena oficiar al **Hospital Mental Rudesindo Soto - Cúcuta, Norte de Santander**, para que aporten la historia clínica del demandado **Daniel Chávez Fernández**.
- Se ordena oficiar a la **Comisaria Cuarta de Medellín**, para que aporte copia del proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos del menor, Radicado 2-8640-23.
- C. TESTIMONIAL:** Se recibirá el testimonio de las señoras, **Clara Rosa Cano y Gloria Trujillo**.
- D. INTERROGATORIO DE PARTE:** El apoderado judicial de la demandante, interrogará al demandado.

En cuanto a las pruebas solicitadas de Inspección judicial a la vivienda del menor y el dictamen pericial del demandado, no son procedentes, pero de oficio el Despacho decretará las pertinentes, que arrojarán un resultado similar al que se requiere.

PARTE DEMANDADA

- A. DOCUMENTAL:** Tener en tal calidad los documentos aportados con la contestación de la demanda (artículo 173 Código General del Proceso).



B. TESTIMONIAL: Solicita interrogar y conainterrogar los testigos de la parte demandante. Solicita recibir el testimonio de los señores, **Rut Dary Isaza Cano, Olga Inés Correa Diez, Albeiro de Jesús Pérez Aguiar, Dioselina Higueta Vidales y María Luisa García Lujan.**

C. INTRROGATORIO DE PARTE: La apoderada judicial del demandado interrogará a la demandante.

En cuanto a la solicitud de dictamen pericial, no se decreta ya que, si se trata de valoración de documentos, ya se decretaron en el literal A., o de lo contrario si lo que pretende es aportarlos, los debe aportar en la ejecutoria de este auto.

PRUEBAS DE OFICIO

A. DOCUMENTAL: Las partes por la carga dinámica de la prueba deberán presentar al despacho los siguientes documentos:

- Las partes deberán aportar los recibos de pago actualizados de sus ingresos mensuales por cualquier concepto, certificados laborales.
- Se presentarán actualizados los recibos de pago de los gastos del menor incluyendo recibos de pago de matrículas escolares, textos y útiles escolares, uniformes y demás.

B. INTERROGATORIO DE PARTE: La demandante y el demandado deberán absolver interrogatorio que le formulará el Despacho.

C. VISITA: La Asistente Social adscrita al despacho, realizará visita y estudio social familiar, tanto a la demandante, como al demandado, en sus domicilios, cuyo objetivo es verificar la dinámica y entorno socio familiar en que, se desarrolla la vida del niño y las garantías del progenitor para establecer la posibilidad de que el niño pernocte con el mismo.



Las pruebas documentales decretadas en este auto deberán aportarse con una antelación de 5 días antes de la fecha de la audiencia y de igual manera, deberán ser compartidas al correo de la contraparte.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

JUEZA

3

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bc93263d68054896ecfe78b75ce9e412b00a6788fd7805394abfe16a1544899**

Documento generado en 12/02/2024 03:38:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>